

Plan de empresa

Aspectos que debe recoger el Plan de empresa:

CONTENIDO DEL PLAN DE EMPRESA
BREVE DOSSIER GENERAL
PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE LOS PROMOTORES Y RESUMEN DEL PROYECTO
ANÁLISIS DE LA IDEA
ESTUDIO DE MERCADO. ANÁLISIS DAFO
PLAN DE MARKETING
PLAN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD
PLAN DE ORGANIZACIÓN
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
FORMA JURÍDICA

PASOS PARA EMPEZAR UN NUEVO NEGOCIO

Supongamos que ya tienes una idea genial con la que vas a obtener un gran éxito.

Estos pasos te ayudarán a convertirla en realidad:

1. **PLAN DE NEGOCIO.** Un buen plan de negocio es la clave para que la empresa funcione. No sólo te permitirá establecer lo que necesitas para poner en marcha el negocio, sino que te ayudará a convencer a los inversores de que vale la pena creer en tu idea..
2. **FORMA JURÍDICA.** Una vez estudiado el plan de negocio y analizada su viabilidad, es la elección de la forma jurídica a adoptar.

DISTINTAS FORMAS JURÍDICAS DE CONSTITUCIÓN			
TIPO	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD
AUTÓNOMO	1	No existe mínimo inicial	Ilimitada
SOCIEDAD CIVIL	2 ó más	No existe mínimo inicial	Ilimitada
COMUNIDAD DE BIENES	2 ó más	No existe mínimo inicial	Ilimitada
SOCIEDAD LIMITADA	Mínimo 1	3.005 €	Limitada al capital aportado
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	Mínimo 1	3.005 €	Limitada al capital aportado
SOCIEDAD ANÓNIMA	Mínimo 1	60.101 €	Limitada al capital aportado
SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	Mínimo 3	3.005 €	Limitada al capital aportado
SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL	Mínimo 3	60.101 €	Limitada al capital aportado
COOPERATIVA	Mínimo 3	1.803 €	Limitada al capital aportado

1. **PUESTA EN MARCHA.** Debes hacer una declaración previa al inicio de operaciones en la administración de Hacienda que corresponda a tu domicilio fiscal. Este trámite es el primero que debemos realizar para poder abrir nuestra empresa.

2. **LICENCIA.** Es un requisito para poner en marcha el local o la instalación en la que vayamos a desarrollar nuestra actividad. Se solicita en el ayuntamiento del municipio en el que se ubique nuestro negocio.

3. **DECLARAR.** Hay que realizar la declaración censal de inicio de actividad a la administración pública. Se realizará en la administración de hacienda correspondiente a nuestro domicilio fiscal.

4. **SEGURIDAD SOCIAL.** Tendremos que darnos de alta en la Tesorería de la Seguridad Social; en la mayoría de los casos será con el régimen especial de trabajadores autónomos y una mutua.

5. **TIPO DE EMPRESA.**

6. **APERTURA.** Hay que comunicar ante la comunidad autónoma la apertura del centro de trabajo, para lo que hay un plazo máximo de un mes. Debe hacerse aunque no tengamos trabajadores a nuestro cargo.

7. **LIBRO DE VISITAS.** Es necesario adquirir y firmar el libro de visitas en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, para tenerlo siempre disponible en el lugar de trabajo.

TRAMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

En el momento que se ha elegido la forma jurídica que más conviene para la constitución de la empresa, se deben realizar diversos trámites antes de iniciar la actividad. Estos pueden estar directamente relacionados con la actividad que se va a desempeñar, y por lo tanto si está sometido a una legislación concreta, o por el contrario ser más generales, de manera que, sin estar vinculados al tipo de actividad que se va a desarrollar, deben realizarse en algún momento antes de comenzar a funcionar la empresa.

A continuación relacionamos los organismos competentes comúnmente implicados en cada uno de estos trámites de carácter general:

- **AYUNTAMIENTO:**
 - Licencia de obras (mayores o menores).
 - Licencia ambiental de actividad e instalaciones.
 - Comunicación de actividad.
 - Cambio de titularidad de actividad o instalación.

- **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**
 - Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Declaración Censal de Alta, Modificación y Baja en el Censo de Obligados Tributarios.
 - Código de Identificación Fiscal.

- **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**
 - Afiliación a la Seguridad Social (alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o en el Régimen General de la Seguridad Social).
 - Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
 - Código de cuentas de cotización y cobertura de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- **OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (ECYL):**
 - Formalización de los contratos de trabajo.

- **OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN):**
 - Apertura de centro de trabajo.

- **SANIDAD (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN):**
 - Autorización Sanitaria.

- **INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:**

- Libro de visitas.
- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**
 - Compras o arrendamientos de locales.
- **OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS:**
 - Derechos de la Propiedad Intelectual.
- **ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**
 - Derechos de la Propiedad Intelectual.
- **REGISTRO MERCANTIL:**
 - Certificación negativa de nombre.
 - Inscripción de la escritura pública de constitución (Notario).
 - Legalización de libros.
 - Depósito y publicación de Cuentas Anuales.